



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, ESPECIAL 22

Martes 25 de Noviembre del 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO N° 206/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LAS DIRECCIONES DE MOVILIDAD; FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO; DESARROLLO URBANO; MEDIO AMBIENTE; LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 206/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LAS DIRECCIONES DE MOVILIDAD; FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO; DESARROLLO URBANO; MEDIO AMBIENTE; LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán a su cargo los servicios públicos señalados expresamente en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen. Los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, considera al "Plan México" como una herramienta de largo plazo que sustenta una estrategia de industrialización en el país incrementando la participación de empresas mexicanas en la cadena de proveeduría de las exportaciones y en la generación de productos para consumo nacional; permitiendo a las empresas nacionales, desde micro, pequeñas y medianas hasta grandes corporaciones, tener un papel más activo en la manufactura de bienes intermedios, insumos y componentes esenciales.
- VI. Que el 22 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar"; en el cual se brindan beneficios tributarios a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y a las personas morales que hayan obtenido Autorización que los acredite como Desarrolladores.
- VII. Por otro lado, el 22 de mayo del año del 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.
- VIII. Que la ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 2025, la cual sienta las bases para un nuevo modelo de simplificación administrativa, digitalización y homologación de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades públicas, así como de atención ciudadana en los tres órdenes de gobierno; que facilita sus derechos.
- IX. Con fecha 7 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Nezahualcóyotl, Estado de México, para lo cual es apremiante la generación de acciones que permitan implementar la Ventanilla Digital Nacional de Inversiones de manera conjunta con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en el marco de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- X. Con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante oficio ATDT/CNTP/DGSA/1109/2025 suscrito por la Licenciada Crystel Guadalupe



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Arellano Moreno, Directora General de Simplificación Administrativa, solicitó se realizaran las adecuaciones necesarias en los instrumentos normativos, así como acciones conducentes para la publicación de los acuerdos de simplificación generados de manera conjunta en diversas reuniones de trabajos con personal del Municipio, en cumplimiento a los artículos 1 y 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción XXII y 42 Ter fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 8, 9 fracciones I, IV y XX, 19, 24, 86, 87 fracciones IV y V, 88, 89, 90 y 113 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 15 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

- XI.** Que el 22 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, 8 y 9, fracciones XVII y XVIII y 17 de la citada Ley, corresponde a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización emitir las políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos análogos para el logro de los objetivos de la Ley.
- XII.** Se expuso la relevancia de los Polos del Bienestar y su vinculación con la Ventanilla Digital Nacional de Inversiones, que busca centralizar y simplificar los trámites federales, estatales y municipales necesarios para la constitución, construcción y operación de empresas.
- XIII.** El 8 de Julio de 2025, se llevó a cabo la Primera Mesa de Trabajo con el Municipio de Nezahualcóyotl, a fin de coordinar un grupo de trabajo y dar continuidad a la homologación y simplificación de trámites específicos del Municipio. El objetivo fue presentar el proyecto del Plan Nacional de Simplificación y Digitalización, enfocado en integrar trámites Federales, Estatales y Municipales en la Ventanilla Digital Nacional de Inversiones para facilitar la constitución, construcción y operación de empresas en el Municipio. Asimismo, explicar el proceso de homologación y simplificación de trámites, así como la colaboración entre la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y el Municipio de Nezahualcóyotl.
- XIV.** A partir de esta fecha se establecieron mesas de trabajo con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y las Direcciones de Movilidad; Fomento Económico y Turismo; Desarrollo Urbano; la Coordinación Municipal de Protección Civil; y el Organismo Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XV.** El 08 de julio del año en curso, se llevó a cabo la primera reunión de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones con todas las dependencias mencionadas. Los temas que se trataron fueron: la integración de plataformas digitales en los Estados e información de la implementación de la ventanilla digital nacional de inversiones.
- XVI.** Para dar continuidad a los trabajos respecto de los acuerdos correspondientes, se llevaron a cabo diversas reuniones vía remota, las cuales que se detallan a continuación:
- a) Las reuniones entre la Dirección de Movilidad y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; se llevaron a cabo los días 18 de julio y 15 de agosto del 2025. Estos trabajos concluyeron con el Acuerdo que establece acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Movilidad del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
 - b) Las reuniones entre la Dirección de Fomento Económico y Turismo y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; se llevaron a cabo los días 17 de julio, 01 de agosto y 07 de agosto del 2025.
 - c) Las reuniones entre la Dirección de Desarrollo Urbano y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; se llevaron a cabo los días 17 de julio, 15 de agosto, 27 de agosto y 02 de septiembre y 18 de noviembre del 2025.
 - d) Las reuniones entre la Dirección de Medio Ambiente y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; se llevaron a cabo los días 17 de julio, 01 de agosto y 07 de agosto del 2025.
 - e) Las reuniones entre la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; se llevaron a cabo los días 17 de julio, 31 de julio, 08 de agosto, 15 de agosto y 21 de agosto del 2025.
 - f) Las reuniones entre Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; se llevaron a cabo los días 17 de julio y 15 de agosto del 2025.
- XVII.** De las cuales derivaron las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante las Direcciones de Movilidad; Fomento Económico y Turismo; Desarrollo Urbano; Medio Ambiente; la Coordinación Municipal de Protección





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Civil y; el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

XVIII. Derivado de las mesas de trabajo se lograron implementar seis acuerdos por los que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante las siguientes Áreas:

- Dirección de Desarrollo Urbano
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Movilidad.
- Dirección de Fomento Económico y Turismo
- Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México
- Coordinación Municipal de Protección Civil.

XIX. En consecuencia, resulta conducente solicitar la autorización de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a fin de aprobar las erogaciones necesarias para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y sus lineamientos, mismas que se detallan a continuación:

- Habilitar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- Habilitar el Modelo Nacional para la Digitalización;
- Habilitar el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas;
- Habilitar el Modelo Nacional de Atención Ciudadana;
- Habilitar el Repositorio Nacional de Tecnología Pública;
- Establecer Llave MX como el mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales;
- Habilitar el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
- Establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias y
- Establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, en este sentido generar actualizaciones a la estructura orgánica municipal.

XX. Mediante oficio número PM/OMM/0366/2025, suscrito por la Lic. Isidra Berenice López, encargada de despacho de la Oficialía Mayor Municipal, ha solicitado someter a consideración el presente acuerdo, considerando que,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



en fecha 11 de noviembre del año 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos fueron aprobados los multicitados acuerdos; remitiendo mediante oficio número CJ/02061/2025 signado por el Lic. Héctor Cruz Alcántara, Consejero Jurídico y Secretario Técnico de dicho Gabinete a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria dependiente de la Oficialía Mayor Municipal, el dictamen de aprobación correspondiente.

XXI. Finalmente, en fecha 18 de noviembre de 2025, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, fueron aprobados, los acuerdos y sus respectivos Formatos de Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración el siguiente:

ACUERDO N° 206/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LAS DIRECCIONES DE MOVILIDAD; FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO; DESARROLLO URBANO; MEDIO AMBIENTE; LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante las direcciones de movilidad; fomento económico y turismo; desarrollo urbano; medio ambiente; la coordinación municipal de protección civil; y el organismo descentralizado de agua potable y saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

SEGUNDO. - Se aprueba el acuerdo de Simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Movilidad del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; validado por la persona titular de dicha Dirección y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos y en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respectivamente. Acuerdo que se adjunta al presente instrumento.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO. - Se aprueba el acuerdo de Simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; validado por la persona titular de dicha Dirección y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos y en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respectivamente. Acuerdo que se adjunta al presente instrumento.

CUARTO. - Se aprueba el acuerdo de Simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección Desarrollo Urbano del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; validado por la persona titular de dicha Dirección y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos y en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respectivamente. Acuerdo que se adjunta al presente instrumento.

QUINTO. - Se aprueba el acuerdo de Simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; validado por la persona titular de dicha Dirección y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos y en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respectivamente. Acuerdo que se adjunta al presente instrumento.

SEXTO. - Se aprueba el acuerdo de Simplificación para trámites que se realizan ante la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; validado por la persona titular de dicha Coordinación y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos y en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respectivamente. Acuerdo que se adjunta al presente instrumento.

SÉPTIMO. - Se aprueba el acuerdo de Simplificación para trámites que se realizan ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, México; validado por la persona titular de dicho Organismo y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos y en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respectivamente. Acuerdo que se adjunta al presente instrumento.

OCTAVO. - Se instruye a los titulares de las Direcciones de Movilidad; Fomento Económico y Turismo; Desarrollo Urbano; Medio Ambiente; la Coordinación Municipal de Protección Civil y el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, México, a efecto de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



que den cabal cumplimiento a lo señalado en los acuerdos aprobados, en este sentido elaboren y presenten el Plan de Acción para su implementación.

NOVENO. - Se aprueba y autoriza al titular de la Dirección de Administración la contratación de personal, de bienes y servicios que sean necesarios para la implementación del Modelo Nacional establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en este sentido se le instruye a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, en este sentido deberá considerar dichas erogaciones en caso de ser necesario en el presupuesto de los ejercicios subsecuentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita el presente acuerdo a los titulares de las dependencias señaladas, así como a la publicación de los acuerdos de simplificación de trámites aprobados en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - La validez del presente acuerdo surtirá efectos a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. - **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.** - RUBRICA



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Movilidad del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Dirección de Movilidad del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 120 y 121 fracciones I, III, V incisos A y B y VI del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; 28 fracción XIX de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 114 párrafo quinto, 126 y 189 fracción IX del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 78, 79 fracciones XXVI y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que, de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, tiene por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendientes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

Que la Dirección de Movilidad es la dependencia competente para conducir las políticas en materia de anuncios publicitarios, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurren en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl y el Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 40 requisitos, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Dirección de Movilidad implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 8. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el municipio de Nezahualcóyotl, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Movilidad del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	1. Anuncios colgantes: lonas, mantas por metro cuadrado o fracción por día, gallardetes y/o pendones por cada cien unidades o fracción o fracción con carácter comercial o de servicio	I. Comprobante de domicilio del negocio (no mayor a tres meses) II. Constancia de Situación Fiscal Vigente (en el caso de requerir factura) III. Permiso anterior (cuando el caso de contar con el antecedente)





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



2	Anuncio adosado, pintados, murales, volados y marquesinas	I. Comprobante de domicilio del negocio (no mayor a tres meses) II. Constancia de Situación Fiscal Vigente (en el caso de requerir factura) III. Permiso anterior (cuando el caso de contar con el antecedente)
3	Anuncios de objetos inflables, botargas, pancarteros y carpas o stand publicitario, gallardetes o pendones, distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones y perifoneo.	I. Comprobante de domicilio del negocio (no mayor a tres meses) II. Constancia de Situación Fiscal Vigente (en el caso de requerir factura) III. Permiso anterior (cuando el caso de contar con el antecedente)
4	Anuncios estructurales luminosos de neón y electrónicos.	I. Comprobante de domicilio del negocio (no mayor a tres meses) II. Constancia de Situación Fiscal Vigente (en el caso de requerir factura) III. Permiso anterior (cuando el caso de contar con el antecedente)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Anuncios colgantes: lonas, mantas por metro cuadrado o fracción por día, gallardetes y/o pendones por cada cien unidades o fracción o fracción con carácter comercial o de servicio	Reducción de carga regulatoria Cambio de denominación de los trámites Se fusionan los trámites en uno solo denominado: Autorización de permiso publicitario Con sus Modalidades: Permiso (Para anuncios sin estructuras) (Antes los trámites denominados: Anuncios colgantes: lonas, mantas por metro cuadrado o fracción por día, gallardetes y/o pendones por cada cien unidades o fracción o fracción con carácter comercial o de servicio	I. Requisitos para Permiso: II. Formato de solicitud III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal IV. Memoria descriptiva del anuncio V. Licencia de funcionamiento vigente
2	Anuncio adosado, pintados, murales, volados y marquesinas	Anuncio adosado, pintados, murales, volados y marquesinas	
	Anuncios de objetos inflables, botargas, pancarteros y carpas o stand publicitario, gallardetes o pendones, distribución	Anuncios de objetos inflables, botargas, pancarteros y carpas o stand	



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



3	de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones y perifoneo		
4	Anuncios estructurales luminosos de neón y electrónicos	publicitario, gallardetes o pendones, distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones y perifoneo.) II. Licencia (Para anuncios con estructuras) (Antes el trámite denominado: Anuncios estructurales luminosos de neón y electrónicos.)	Requisitos para Licencia: I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal III. Memoria descriptiva del anuncio IV. Licencia de funcionamiento vigente

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la gaceta oficial del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección de Movilidad del municipio de Nezahualcóyotl. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Movilidad, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de Movilidad del municipio de Nezahualcóyotl deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Dirección de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Nezahualcóyotl,
Estado de México.**

Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 49 fracción IX, 94 fracciones I, II y III, 97, 98, 100 y 107 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 101 y 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025 -2027; 1, 12, 20, 25, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento para la Regulación de la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Municipio de Nezahualcóyotl;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, tiene por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendientes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

Que la Dirección de Fomento Económico y Turismo es la dependencia competente para conducir las políticas en materia de funcionamiento de las empresas, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurren en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, el Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl 2025 -2027 y el Reglamento para la Regulación de la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Municipio de Nezahualcóyotl.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 34 requisitos, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Dirección de Fomento Económico y Turismo implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 18. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el municipio de Nezahualcóyotl, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región. Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Alta de licencias de funcionamiento para unidades económicas de alto y mediano impacto	I. Registro Federal de Contribuyentes II. Dictamen de giro municipal (DGM), o Dictamen único de Factibilidad (DUF) y/o Dictamen de Impacto Regional (en caso de que el giro lo requiera) III. Permiso vigente de la secretaría de finanzas para instituciones financieras, casas de empeño y comercializadoras
2	Refrendo de licencias de funcionamiento para unidades económicas de alto y mediano impacto	IV. Licencia de Funcionamiento anterior V. Registro Federal de Contribuyentes VI. Dictamen de giro municipal (DGM), o Dictamen único de Factibilidad (DUF) y/o Dictamen de Impacto Regional (en caso de que el giro lo requiera) VII. Permiso vigente de la secretaría de finanzas para instituciones financieras, casas de empeño y comercializadoras
3	Baja de licencias de funcionamiento para unidades económicas	I. Oficio dirigido a la subdirectora del SARE, manifestando el cese de actividades de la unidad económica II. Licencia de Funcionamiento del año inmediato anterior III. Dos fotografías impresas, recientes, por dentro y por fuera de inmueble en las que se muestre que ya no opera como unidad económica. IV. Último pago de derechos por venta de bebidas alcohólicas vigente (en caso de que se requiera) V. Copia de la boleta predial

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Alta de licencias de funcionamiento para unidades económicas de alto y mediano impacto	Reducción de la carga regulatoria	I. Formato de solicitud II. Licencia de uso de suelo municipal vigente III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal (carta poder debidamente requisitada con copias de las identificaciones vigentes de los involucrados)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



			IV. Autorización ambiental al giro que se deberá de comprobar con la licencia ambiental municipal V. Visto bueno de protección civil que se deberá de comprobar con uno de los siguientes: Dictamen vigente de cumplimiento en materia de Protección Civil o Evaluación Técnica Municipal de Protección del año corriente. VI. Pago de derechos del año corriente, por la venta de bebidas alcohólicas. VII. Aviso de funcionamiento de salubridad o licencia sanitaria para empresas que manejen alimentos, productos perecederos y áreas de salud.
2	Refrendo de licencias de funcionamiento para unidades económicas de alto y mediano impacto	Reducción de la carga regulatoria	I. Formato de solicitud II. Licencia de uso de suelo municipal vigente III. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal (carta poder debidamente requisitada con copias de las identificaciones vigentes de los involucrados) IV. Autorización ambiental al giro que se deberá de comprobar con la licencia ambiental municipal V. Visto bueno de protección civil que se deberá de comprobar con uno de los siguientes: Dictamen vigente de cumplimiento en materia de Protección Civil o Evaluación Técnica Municipal de Protección del año corriente. VI. Pago de derechos del año corriente, por la venta de bebidas alcohólicas. Aviso de funcionamiento de salubridad o licencia sanitaria para empresas que manejen alimentos, productos perecederos y áreas de salud.
3	Baja de licencias de funcionamiento para unidades económicas	Reducción de la carga regulatoria	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad del propietario o representante legal (carta poder debidamente requisitada con copias de las identificaciones vigentes de los involucrados) III. Certificado de defunción en caso de fallecimiento del titular de la unidad económica. Acreditación de la propiedad o posesión



PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la gaceta oficial del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Fomento Económico y Turismo no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de México, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección de Fomento Económico y Turismo del municipio de Nezahualcóyotl. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo del municipio de Nezahualcóyotl deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 96 sexies fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10 fracción VI, 5.55 y 5.56 del libro quinto, 18.1, 18.2, 18.3, 18.6 Fracción II y 18.20 Fracciones I y II y 18.35 del libro décimo octavo del Código Administrativo del Estado de México; 143 fracción VI y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 8 fracciones II y III, 9 y 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 91 fracción V del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025; 75 y 77 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027.

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano es parte de diversos tratados y acuerdos internacionales en materia de desarrollo urbano, infraestructura y medio ambiente, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y la Convención sobre la Diversidad Biológica, los cuales establecen compromisos para fomentar ciudades sostenibles, mitigar el impacto ambiental y proteger los ecosistemas locales.

Que en el marco de la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), se reconoce el papel fundamental de los gobiernos locales en la construcción de ciudades resilientes, equitativas y sostenibles, promoviendo el acceso a infraestructuras adecuadas, servicios básicos y políticas de movilidad eficiente.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto regular las construcciones privadas que se realicen en el territorio estatal, con el fin de que satisfagan condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Que la Dirección de Desarrollo Urbano es la dependencia competente para conducir las políticas en materia de construcciones, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurran en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 99 requisitos, lo que generaba tiempos de espera prolongados para su resolución. Esta situación provocaba que los trámites pudieran demorar 71 días hábiles, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Dirección de Desarrollo Urbano implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 43, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 65 días hábiles. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el municipio de Nezahualcóyotl, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establecen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO		
NO	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Constancia de alineamiento	4 días hábiles
2	Constancia de número oficial	4 días hábiles
3	Constancia municipal de identificación y uso del predio	10 días hábiles
4	Prórroga de Licencia de Construcción	15 días hábiles
5	Constancia de suspensión de obra	10 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Constancia de alineamiento	I. Constancia de situación fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura. La documentación deberá presentarse en original y copia simple para su cotejo.
	Constancia de número oficial	Constancia de situación fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



2		
3	Licencia de uso de suelo	Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura.
4	Licencia de construcción para modalidades de obra nueva, entre veinte y sesenta metros cuadrados	I. Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura. II. Licencia de uso de suelo vigente. III. Constancia de alineamiento y número oficial reciente.
5	Licencia de construcción mayor de 60 m2	I. Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura. II. Licencia de uso de suelo vigente. III. Constancia de alineamiento y número oficial reciente.
6	Licencia de demolición parcial o total	Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura.
7	Prórroga de Licencia de Construcción	I. Documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (IFREM) - Escritura pública que acredite la propiedad a favor del petitionerario; -Sentencia o resolución judicial y auto que contenga la declaratoria que aquella haya causado ejecutoria, en la cual se constituya el derecho real a favor de la petitioneraria. II. Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura III. Licencia de uso de suelo vigente. (Se deberán solicitar 10 días previos a la vigencia) IV. Licencia de construcción. (Se deberá solicitar 10 días previos a la vigencia de la licencia) V. Planos arquitectónicos anteriores autorizados en original.
8	Licencia de construcción para ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente	I. Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura. II. Licencia de uso de suelo vigente. III. Constancia de alineamiento y número oficial reciente. IV. Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente.
9	Licencia de construcción para modalidad de ampliación, de la construcción existente, que no afecte elementos estructurales	I. Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura. II. Licencia de uso de suelo vigente. III. Constancia de alineamiento y número oficial reciente. IV. Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



		V. Planos anteriores autorizados VI. Licencias anteriores y constancias VII. Terminación de obra anteriores
10	Constancia de suspensión de obra	I. Documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (IFREM) -Escritura pública que acredite la propiedad a favor del petionario; -Sentencia o resolución judicial y auto que contenga la declaratoria que aquella haya causado ejecutoria, en la cual se constituya el derecho real a favor de la petionaria II. Constancia de situación Fiscal (RFC), vigente e impresa y correo electrónico. En caso de requerir factura III. Licencia de construcción vigente o su prórroga correspondiente IV. Planos arquitectónicos anteriores autorizados en original

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Constancia de alineamiento	Se fusionan los trámites 1, 2 y 3 para quedar en uno solo denominado: Constancia Municipal de Identificación y Uso del Predio Con Modalidades: - Constancia de alineamiento - Constancia de Número oficial - Cédula informativa de zonificación Reducción de carga regulatoria	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Pago de derechos IV. Recibo de pago predial Requisito adicional para la constancia de alineamiento y/o constancia de número oficial V. Documento que acredite la propiedad del predio
2	Constancia de número oficial		
3	Cédula informativa de zonificación		
4	Licencia de uso de suelo	Reducción de la carga regulatoria	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble IV. Pago de derechos V. Recibo de pago predial En caso de tratarse de una unidad económica, se deberá de entregar adicionalmente: VI. Evaluación de Impacto Estatal (Unidades económicas de alto impacto estipuladas en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México) VII. Dictamen de Giro Comercial DUF (Unidades económicas de mediano y/o alto impacto).
5	Licencia de construcción para modalidades de obra nueva, entre veinte y sesenta metros cuadrados	Se fusionan los trámites 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 para quedar en uno solo denominado: Licencia Única de Construcción Con Modalidades: - Obra nueva - Prórroga de Licencia - Remodelación o modificación - Ampliación - Demolición - Constancia de suspensión de obra Reducción de carga regulatoria.	Requisitos para obra nueva I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Documento que acredite la propiedad IV. Proyecto ejecutivo: -Proyecto arquitectónico -Proyecto estructural -Proyecto eléctrico -Proyecto hidrosanitario -Memoria de cálculo estructural -Cronograma de obra Todo firmado por DRO y corresponsal correspondiente.
6	licencia de construcción mayor de 60 m2		
7	Licencia de demolición parcial o total		
8	Prórroga de Licencia de Construcción		





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



			V. Dictamen de factibilidad de agua y drenaje, emitido por ODAPAS, en los casos de cambio de uso de suelo comercial o plurifamiliar VI. Factibilidad Estatal comprobable con la Evaluación de impacto estatal otorgado por la Comisión de Impacto estatal. (En caso de ser necesario) VII. Recibo de pago predial VIII. Estudio de mecánica de suelo firmada y sellada por el laboratorio en caso de que la construcción rebasa 4 niveles de altura IX. Pago de derechos • Requisitos para Prórroga de Licencia I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Recibo de pago predial IV. Pago de derechos
9	Licencia de Construcción para ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente		• Requisitos para remodelación o modificación I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Documento que acredite la propiedad IV. Proyecto ejecutivo: -Proyecto arquitectónico -Proyecto estructural -Memoria de cálculo estructural Todo firmado por DRO y corresponsal correspondiente. V. Recibo de pago predial VI. Pago de derechos • Requisitos para ampliación I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Documento que acredite la propiedad IV. Recibo de pago predial V. Proyecto ejecutivo: -Proyecto arquitectónico -Proyecto estructural -Proyecto eléctrico -Proyecto hidrosanitario -Memoria descriptiva -Memoria de cálculo estructural -Memoria de cálculo de instalaciones -Cronograma de obra Todo firmado por DRO y/o corresponsal correspondiente. VI. Dictamen de factibilidad de agua y drenaje, emitido por ODAPAS, en los casos de cambio de uso de suelo.
10	Licencia de Construcción para modalidad de ampliación, de la construcción existente, que no afecte elementos estructurales		
11	Constancia de suspensión de obra		



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



			VII. Factibilidad Estatal comprobable con la Evaluación de impacto estatal otorgado por la Comisión de Impacto estatal. (De acuerdo con el PMDU-NEZA) VIII. Pago de derechos • Requisitos para demolición I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Proyecto de demolición (Plano de la demolición, Plano de localización, Calendario de ejecución de trabajos) IV. Memoria descriptiva del proceso Todo firmado por DRO y corresponsal correspondiente. V. Pago de derechos • Requisitos para constancia de suspensión de obra I. Formato de solicitud Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal
--	--	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la gaceta oficial del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Urbano no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de México, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opondan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Nezahualcóyotl. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Nezahualcóyotl, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.6, 2.9, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.237 y 2.238 del Código de Biodiversidad del Estado de México; 1 y 2 fracciones IV y VI, artículos 3, 4 y 6 fracción IV, 85, 86, 88 y 91 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus municipios; 95 y 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 8 fracción IX, 49 fracción IX, 166, 167, 170, 178 y 182 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 1, 4, 9, 18, 20, 21, 25, 28, 31 Reglamento Para La Biodiversidad Y Desarrollo Sostenible Del Municipio De Nezahualcóyotl;

CONSIDERANDO

Que la aplicación de los tratados internacionales ratificados por México, como la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación o el Protocolo de Kioto, requiere un compromiso continuo con la protección y restauración de los ecosistemas locales, así como con la mejora de los mecanismos de gestión ambiental a nivel estatal, para garantizar la participación activa del municipio en los esfuerzos nacionales e internacionales por mitigar el cambio climático y proteger la biodiversidad.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de las personas a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como también que el Estado deberá de garantizar el respeto a este derecho.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que, de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el Código de Biodiversidad del Estado de México, tiene por objeto regular el equilibrio ecológico, la protección al patrimonio natural y biocultural del Estado de México, el fomento al desarrollo sostenible, al desarrollo forestal sostenible, la prevención y gestión integral de residuos, la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y la protección y bienestar animal.

Que la Dirección de Medio Ambiente es la dependencia competente para conducir las políticas en materia de equilibrio ecológico, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurran en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl y el Reglamento Para Biodiversidad Y Desarrollo Sostenible Del Municipio De Nezahualcóyotl.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 19 requisitos, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Dirección de Medio Ambiente implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 3. Esta optimización



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el municipio de Nezahualcóyotl, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Autorización y/o renovación de licencia de funcionamiento (Emisiones a la atmósfera)	I. Autorización de Licencia de funcionamiento (emisiones a la atmósfera) del año previo en caso de renovación.
2	Dictamen de impacto ambiental	I. Licencia Municipal de Uso de Suelo II. Dictamen de impacto ambiental del año previo al trámite



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



3	Registro Anual de Descarga de Aguas Residuales	I. Licencia Municipal de Uso de Suelo II. Último recibo de pago II. Registro de descarga de aguas residuales del año previo al trámite (En caso de renovación)
---	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Autorización y/o renovación de licencia de funcionamiento (Emisiones a la atmósfera)	Unión de los trámites en uno solo denominado: Licencia Ambiental Municipal Reducción de la carga regulatoria Implementación de un formato único de solicitud	I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Inventario de residuos generados y plan de manejo para emisión de la Licencia por primera vez pasando el tiempo de 90 días naturales a su autorización y para refrendó, que tendrá que incluir lo siguiente: - Estudio de emisiones a la atmósfera y/o de aguas residuales - Manifiesto de la disposición final de los residuos de manejo especial y/o peligrosos (De acuerdo con el catálogo de la Unidad de Medio Ambiente, al igual que la adhesión a las siguientes normas: NTEA-013-SMA-RS-2011, NOM-161-SEMARNAT-2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, así como las demás normas ambientales vigentes y aplicables) - Certificado de fumigación que contenga la lista de los químicos que se están empleando
2	Dictamen de impacto ambiental		
3	Registro Anual de Descarga de Aguas Residuales		

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la gaceta oficial del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Medio Ambiente no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de México, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección de Medio Ambiente del municipio de Nezahualcóyotl. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Medio Ambiente, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Nezahualcóyotl deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



2 fracciones XXVIII, XLIII y XLI, 7, 8, 9, 39 Ley General de Protección Civil; 139 de la Constitución Política del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.23, 6.25 Bis, 6.33, 6.34, 6.36 y 6.37 del Código Administrativo para el Estado de México; 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4 fracciones XLI, XLVI, 39, 40, 42, 44, 46, 104, 105, 106, 161 fracciones I y II del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo; 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 1, 2, 5, 55, 94, 132, 160, 161 y 170 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 1, 2 fracciones XXXIII, XXXIV, XXXVI, 5 y 28, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Protección Civil Del Municipio De Nezahualcóyotl;

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11, establece la necesidad de hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, lo cual implica fortalecer las políticas municipales de protección civil para la reducción de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático.

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por la ONU, promueve la reducción del riesgo de desastres a través de la gestión integral de riesgos, el fortalecimiento de capacidades locales y el fomento de la resiliencia comunitaria.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad, por lo que es responsabilidad del municipio garantizar un entorno seguro para su población mediante la adecuada gestión de riesgos y la implementación de medidas de protección civil eficaces.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley General de Protección Civil, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

Que la Coordinación Municipal de Protección Civil es la dependencia competente para conducir las políticas en materia de protección civil, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurren en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl y el Reglamento de Protección Civil Del



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Municipio De Nezahualcóyotl.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 11 requisitos, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Coordinación Municipal de Protección Civil implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 5. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el municipio de Nezahualcóyotl, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Valoración De Riesgos En Bienes Inmuebles, Vía Pública E Infraestructura Urbana por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Nezahualcóyotl.	Identificación oficial
2	Dictamen de Viabilidad en Materia de Protección Civil por parte de la Coordinación de Protección Civil de la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl.	I. Sobre color beige para integrar lo solicitado Dictamen del año anterior, con excepción de ingresos nuevos
3	Documento Aprobatorio en Materia de Protección Civil en Unidades Económicas de tipo Fijo, Semifijo, Ambulante en la Vía Pública y Stand por parte de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Nezahualcóyotl.	ANEXAR LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LO SIGUIENTE: *Instalación eléctrica. *Instalación de gas (regulador, manguera de alta presión y cilindro de gas de 10 kg.). *Extintor. *Botiquín de Primeros Auxilios (debidamente abastecido). *Las impresiones deben tener calidad suficiente, que permita su valoración de gabinete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Análisis de Riesgos de Protección Civil (Antes Valoración De Riesgos En Bienes Inmuebles, Vía Pública E Infraestructura Urbana por parte de la Coordinación de Protección Civil Municipal de Nezahualcóyotl)	Cambio de denominación del trámite Reducción de la carga regulatoria Implementación de un formato único de solicitud	I. Formato de solicitud





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	Programas de protección modalidad	Cambio de denominación del trámite Reducción de la carga regulatoria Implementación de un formato único de solicitud	Formato de solicitud Programa específico de Protección Civil que deberá incluir:
2	Programa específico (Antes Dictamen de Viabilidad en Materia de Protección Civil por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Nezahualcóyotl)		a. Registro vigente actualizado del consultor externo y/o Inscripción del Programa de Registro Estatal, avalado por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Registros. b. Planos internos con identificación de riesgos. c. Organigrama del Comité interno de Protección Civil. d. Acta constitutiva del Comité. e. Evaluación y análisis de riesgos. f. Croquis de rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menos riesgo. g. Croquis de distribución de equipos contra incendios y señalización. h. Croquis de ubicación de brigadas. i. Tabla de código de colores para brigadas. j. Cronograma y bitácora de capacitación, con constancia vigente un año. k. Croquis de equipos de primeros auxilios. l. Planes de actuación por tipo de riesgo. m. Planes de restablecimiento. n. Copia de cuestionario de clasificación de riesgo, con carta original. o. Calendario de capacitación, año corriente. p. Manifiesto declaración de apertura (debe contener los datos de fecha de apertura o inicio de funcionamiento de la Unidad económica). q. Mantenimientos y certificaciones: a. Bitácoras de mantenimiento de equipos contra incendios (con firmas). b. Carta responsiva del servicio de recarga a mantenimiento de extintores. c. Última factura o nota de recarga de extintores. d. Cronograma y bitácora de mantenimiento general, con reporte fotográfico. e. Bitácoras de mantenimiento electrónico, sanitario e hidráulico (último mes). r. Simulacros. Cronograma de bitácora de simulacro, con fechas y firmas. Dictámenes técnicos vigentes: • Póliza de daños a terceros. • Instalaciones eléctricas. • Instalaciones de gas LP, (En debido caso de usar gas LP). • Seguridad estructural. t. Instalaciones y seguridad: • Sistema de alertamiento sistémico instalado.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



		• Control ecológico de plagas vigente. • Detectores de gas humo. • Rescate anti flama. • Botiquín de primeros auxilios. u. Señalización: • Señalización de fluidos en tuberías. • Señalización informática, preventivo y de restricción. v. Manifiestos: • Manejo de residuos peligrosos, biológicos-infecciosos en caso de realizar actividades que tengan que ver con cuestiones biológicas. • Mica antitalante o vidrios templados. w. Evidencia que muestre: • Capacitaciones realizadas. • Detectores de gas y humo instalados. • Botiquín de primeros auxilios. • Sistema de alertamiento sísmico. • Simulacros ejecutados. • Señalización de fluidos en tuberías. • Señalización informativa, preventiva y de restricción. x. Acreditación de la personalidad jurídica del promovente o representante legal. y. Licencia de uso de suelo, vigente, actualizada, en formato digital y legible. * USO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. -Contar con Medidor y Caja de Fusibles (para Puestos Fijos) adecuada al tipo de Unidad Económica. -Usar Extensión de uso rudo, sin enmendaduras y debidamente aislada (para Puestos Semifijos y Ambulantes). * USO DE CARBÓN O MADERA: -Mantener la braza alejada de materiales o artículos inflamables además de instalarlo lejos del posible contacto de los usuarios que no la estén manipulando.
--	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año,



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Coordinación Municipal de Protección Civil no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de México, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Coordinación Municipal de Protección Civil del municipio de Nezahualcóyotl. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Coordinación, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil del municipio de Nezahualcóyotl deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, México.

Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, México.

Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 135 fracción II y 137 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios; 1, 3 fracción V, 4 fracciones I, IV y V, 13 fracciones V y VI, 33, 34 fracción I, 67 fracciones I, II y III, 68 fracciones I y II y 78 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios; 49 fracción XI del Bando Municipal del municipio de Nezahualcóyotl; 38 fracción IX inciso b), 113 y 114 del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl; Capítulo V artículo 15 fracción IV y XVII, artículo 16 fracción II, artículo 17 fracción IV y VIII, artículo 19 fracción IV, artículo 21 fracción X y XIII, Capítulo VI artículo 30 fracción XIX, artículo 32 fracción XII y Capítulo XI artículo 61 del Reglamento Interno del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley del Agua para el Estado de México y sus municipios, tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes.

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl es la dependencia competente para conducir las políticas en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurren en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, el Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl y el Reglamento Interno del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 19 requisitos, esta situación provocaba que los trámites pudieran demorar 40 días hábiles, afectando tanto a los ciudadanos como a las empresas que requerían avanzar con proyectos de desarrollo o regularización.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, México implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 12, agilizando los trámites y reduciendo el tiempo de respuesta a 20 días hábiles. Esta



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del estado.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de obras como en la regularización de trámites para la apertura de un establecimiento. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en el municipio de Nezahualcóyotl, sino que también incrementa la capacidad de respuesta del estado ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de funcionamiento, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de funcionamiento de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en el Estado de México, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.		
NO	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales	15 días hábiles
2	Instalación y/o Sustitución de Descarga de Drenaje	5 días hábiles
3	Instalación y/o sustitución de toma de agua potable	5 días hábiles



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ARTÍCULO SEGUNDO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales	I. Escrito de petición dirigido al director general del O.D.A.P.A.S. solicitando la Evaluación técnica de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales II. Recibo de pago de agua potable y predial al corriente III. Plano arquitectónico con cuadro de áreas
2	Instalación y/o Sustitución de Descarga de Drenaje	I. Documento de croquis de la ubicación II. Fotografías del inmueble
3	Instalación y/o sustitución de toma de agua potable	I. Documento de croquis de la ubicación II. Fotografías del inmueble

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales	Fusión de los trámites en uno solo denominado: Servicios Hidrosanitarios I. Factibilidad de servicios de agua y de alcantarillado	Requisitos generales: I. Formato de solicitud II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble III. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal IV. Pago de Derechos Requisito adicional en caso de requerir la factibilidad de servicios de agua y de alcantarillado: Proyecto de instalaciones hidrosanitarias
2	Instalación y/o Sustitución de Descarga de Drenaje	(Antes Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales)	
3	Instalación y/o sustitución de toma de agua potable	I. Contratación de servicios hidrosanitarios	



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	(Antes Instalación y/o Sustitución de Descarga de Drenaje e Instalación y/o sustitución de toma de agua potable) Implementación de un formato de solicitud Reducción de la carga regulatoria	
--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la gaceta oficial del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nezahualcóyotl, México no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de México, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nezahualcóyotl, México. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nezahualcóyotl, México solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nezahualcóyotl, México deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070



POR NEZA